

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10973 *Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, SLU, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Carballo, Tordoia y Val do Dubra (A Coruña).*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió, con fecha 20 de abril de 2023, Resolución por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, SL, (en adelante, el promotor) autorización administrativa previa para el parque eólico «PE Orzar» de 56 MW, de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña (en adelante, resolución de autorización administrativa previa), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 113, de 12 de mayo de 2023.

Greenalia Wind Power Orzar, SLU, solicita, con fecha 28 de abril de 2023, autorización administrativa de construcción para el parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña.

En relación con la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, con fecha 31 de agosto de 2023, subsanada posteriormente en fecha 11 de marzo de 2024, se recibe en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia escrito del promotor para el inicio del trámite de declaración de utilidad pública del parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia y se tramitó de conformidad con lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación, de la que no se desprende oposición, de Red Eléctrica de España, SAU. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Tordoia, de la Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) y de Retegal, en las que se establecen condicionados y, en su caso, la necesidad de contar con los informes favorables de los organismos que tengan competencia sectorial y con la autorización de dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Carballo, que realiza una serie de consideraciones ambientales en relación con las modificaciones introducidas en el proyecto tras la resolución de declaración de impacto ambiental, requiriendo, en consecuencia, el cumplimiento de los requisitos de distancia a núcleos urbanos introducidos en la Ley 8/2009 en virtud de la Ley 18/2021, de 27 de diciembre, de

medidas fiscales y administrativas. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que la modificación no tiene carácter sustancial y que, por tanto, no requiere del inicio de una nueva tramitación ambiental, y que, consecuentemente, y de conformidad con la DT7.^a de la Ley 8/2009, al proyecto no le resultan de aplicación las reglas de distancias a núcleos de población de la DA5.^a, habida cuenta de que su solicitud de autorización ya estaba admitida a trámite cuando entró en vigor la Ley 18/2021. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), manifestando su disconformidad con el proyecto por considerar que causará un impacto negativo en las observaciones generadas por el radar meteorológico de Cerceda, que no podrá ser subsanado en base a ningún procedimiento alternativo, y proponiendo una cuantía económica destinada a financiar medidas mitigadoras y compensatorias que incluirían la posible instalación y puesta en operación de un radar complementario al de Cerceda. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que las alegaciones del organismo resultan improcedentes en el momento de la tramitación en que se producen, debiendo haber sido informadas durante los trámites de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, y que, en todo caso, la cuantía solicitada resulta desproporcionada. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde se ratifica en su informe desfavorable, considera que las autorizaciones administrativas previa y de construcción del proyecto son nulas de pleno derecho por incumplimiento del trámite esencial de información a las Administraciones Públicas afectadas, previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, y, en todo caso, manifiesta su disposición a validar una posible solución del promotor que elimine la afectación al radar meteorológico.

Preguntados el Ayuntamiento de Val do Dubra y Augas de Galicia, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de mayo de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 9 de mayo de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña», el 9 de mayo de 2024 en el diario «La Voz de Galicia» y con la exposición al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Carballo, Tordoia y Val do Dubra. Se recibió una alegación de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), que fue contestada por el promotor. El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia, a la vista de que, en base a las alegaciones presentadas por la AEMET, el parque eólico podría afectar a servicios dependientes de dicho organismo, remite a éste la documentación técnica que acompaña a la solicitud de declaración de utilidad pública, a los efectos previstos en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 26 de julio de 2024, durante el transcurso de la tramitación del procedimiento de declaración de utilidad pública, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, SLU, autorización administrativa de construcción para el parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña.

Tras recibir el segundo informe de la AEMET, de fecha 2 de octubre de 2024, el promotor, con fecha 21 de octubre de 2024, solicita la suspensión del procedimiento de declaración de utilidad pública del proyecto.

Con fechas 5 y 14 de mayo de 2025, el promotor solicita autorización administrativa de construcción de las modificaciones realizadas en el proyecto para dar cumplimiento a los condicionantes de la AEMET. Dichas modificaciones consisten en la reducción de las alturas de buje de 127,5 m a 102,5 m en los aerogeneradores AE 03, AE 05, AE 06, AE 08 y AE 10 y de 127,5 m a 90 m en el aerogenerador AE 09, manteniéndose la ubicación de los mismos.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia ha emitido informe en fecha 28 de enero de 2026.

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, de fecha 2 de marzo de 2026, por la que se otorga a Greenalia Wind Power Orzar, SLU, autorización administrativa de construcción para la modificación del parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña.

A raíz de las modificaciones autorizadas en el proyecto, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia consulta nuevamente, a efectos de la DUP, a la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), en virtud de lo previsto en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, recibiendo informe del mencionado organismo en el que no presenta objeciones a la declaración de utilidad pública del proyecto. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, quien expresa su conformidad con la misma.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia ha emitido informe complementario en fecha 10 de abril de 2026.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, quien ha respondido al mismo expresando su conformidad.

Esta autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra según lo previsto en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y el artículo 120.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto,
Esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Declarar, en concreto, la utilidad pública del parque eólico «PE Orzar», de 52 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Carballo, Tordoia y Val do Dubra, en la provincia de A Coruña, y con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor, incluidos en el anexo de la presente resolución, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Dicha relación incluida en el anexo actualiza la relación publicada el 8 de mayo de 2024 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 9 de mayo de 2024 en el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña», al haber acreditado el promotor el acuerdo para la ocupación de determinadas parcelas que quedan exentas de la presente resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 27 de abril de 2026.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

Relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto Parque Eólico Orzar

N.º finca	Término municipal	Ref. catastral	Polígono	Parcela
1	Carballo.	15019A17100245	171	245
2	Carballo.	15019A17100637	171	637
4	Carballo.	15019A17100249	171	249
6	Carballo.	15019A17100251	171	251
8	Carballo.	15019A17100253	171	253
9	Carballo.	15019A17100273	171	273
14	Carballo.	15019A17100283	171	283
24	Carballo.	15019A17100293	171	293
32	Carballo.	15019A17000125	170	125
33	Carballo.	15019A17000124	170	124
34	Carballo.	15019A17000171	170	171
42	Carballo.	15019A17000136	170	136
43	Carballo.	15019A17000165	170	165
46	Carballo.	15019A17000206	170	206
48	Carballo.	15019A17000164	170	164
59	Carballo.	15019A16700060	167	60
61	Carballo.	15019A16700059	167	59

N.º finca	Término municipal	Ref. catastral	Polígono	Parcela
64	Carballo.	002100200NH37E	21	2
65	Carballo.	15019A16700043	167	43
70	Carballo.	15019A16700029	167	29
80	Carballo.	15019A16700037	167	37
81	Carballo.	15019A16700036	167	36
90	Carballo.	15019A16600163	166	163
91	Carballo.	15019A16600164	166	164
93	Carballo.	15019A16600166	166	166
96	Carballo.	15019A16600169	166	169
107	Carballo.	15019A16600139	166	139
108	Carballo.	15019A16600138	166	138
110	Carballo.	15019A16600136	166	136
111	Carballo.	15019A16600135	166	135
112	Carballo.	15019A16600134	166	134
114	Carballo.	15019A16600132	166	132
119	Carballo.	15019A16600127	166	127
121	Carballo.	15019A16600125	166	125
123	Carballo.	15019A16600123	166	123
128	Carballo.	15019A16600117	166	117
134	Carballo.	15019A16600107	166	107
137	Carballo.	15019A16600106	166	106
138	Carballo.	15019A16600113	166	113
144	Carballo.	15019A16600145	166	145
148	Carballo.	15019A16400228	164	228
149	Carballo.	15019A16400230	164	230
152	Carballo.	15019A16400205	164	205
153	Carballo.	15019A16400242	164	242
158	Carballo.	15019A16400140	164	140
164	Carballo.	15019A16300356	163	356
172	Carballo.	15019A16300313	163	313
179	Carballo.	15019A16300330	163	330
182	Carballo.	15019A16300306	163	306
188	Carballo.	15019A16300300	163	300
208	Carballo.	15019A16300236	163	236
213	Carballo.	15019A16300231	163	231
214	Carballo.	15019A16300230	163	230
231	Carballo.	15019A16300014	163	14
341	Carballo.	15019A16600248	166	248

N.º finca	Término municipal	Ref. catastral	Polígono	Parcela
257	Tordoia.	15085A00600594	6	594
262	Tordoia.	15085A00600600	6	600
272	Tordoia.	15085A00600619	6	619
278	Tordoia.	15085A50101370	501	1370
279	Tordoia.	15085A50101034	501	1034
281	Tordoia.	15085A50113014	501	13014
282	Tordoia.	15085A50123014	501	23014
295	Tordoia.	15085A50101021	501	1021
310	Tordoia.	15085A50101057	501	1057
311	Tordoia.	15085A50101044	501	1044
312	Tordoia.	15085A50101384	501	1384
313	Tordoia.	15085A50101317	501	1317
315	Tordoia.	15085A50100943	501	943
316	Tordoia.	15085A50100944	501	944
319	Tordoia.	15085A50100941	501	941
320	Tordoia.	15085A50101368	501	1368
321	Tordoia.	15085A50100937	501	937
323	Tordoia.	15085A50103843	501	3843
326	Tordoia.	15085A50100933	501	933
329	Tordoia.	15085A50102014	501	2014
330	Tordoia.	15085A50101006	501	1006
331	Tordoia.	15085A50100931	501	931
332	Tordoia.	15085A50101007	501	1007
333	Tordoia.	15085A50101367	501	1367
334	Tordoia.	15085A50100987	501	987

**Relación individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto
SEC PE Orzar 220/30 kV y LAT 220 kV E/S de LAT Campelo – Mesón**

N.º finca	Ref. catastral	Polígono	Parcela
1	15085A00600787	6	787
2	15085A00600785	6	785
3	15085A00600610	6	610
4	15085A00600609	6	609
5	15085A00601302	6	1302
6	15085A00600611	6	611
7	15085A00601303	6	1303